



VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ZEUS OASIS (FUENTE DE AGUA PARA PERROS)**

**IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:** De acuerdo con la información técnica presentada por el peticionario, la mercancía objeto de consulta: **ZEUS OASIS (FUENTE DE AGUA PARA PERROS)**, presenta, la descripción técnica, siguiente:

*“Se trata de un Sistema de filtración triple que proporciona agua limpia y fresca en todo momento, mientras la ventana lateral permite visualizar fácilmente el nivel del agua. Práctico, seguro y perfecto para el uso diario. Capacidad: 3 litros (100 onzas); Dimensiones en cm: Profundida: 23.88; Ancho: 23.88; Altura: 16.76; Tipo de animal: Perro y Gato; Número de piezas: 1; Interior o exterior: Interior; Hecho de plástico; Color: Blanco; Peso: 3.9 Libras.*



*Guarda, entre otras, las especificaciones técnicas siguientes: Fuente de alimentación: Funciona mediante un **adaptador tipo USB ( 5 V CC)** conectado a un toma 110 VCA; Bomba de seguridad, con función de apagado automático que detiene la bomba si el nivel del agua es demasiado bajo, evitando que funcione en seco; el artículo está formado de las siguientes partes: Tapa de acero inoxidable, almohadilla filtrante, tubo de plástico, bandeja de filtro con una apertura antidesbordante, tubo conector de la bomba, soporte del cable de alimentación, sensor de agua, luz LED, depósito de la Fuente, ventana del nivel de agua, adaptador, bomba, esponja, tapa del rotor, rotor, carcasa de la bomba.*

**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:** Conforme estudio de la información proporcionada, la mercancía objeto de consulta: **ZEUS OASIS (FUENTE DE AGUA PARA PERROS)**, tiene un depósito plástico de 3 litros de capacidad, una bomba centrífuga (su operación se basa en un rotor o impulsor que gira dentro de una carcasa) que funciona con electricidad, que está sumergida en el agua de la fuente, y durante su funcionamiento mueve el agua hacia arriba, a través de la fuente, poniéndola a disposición de la mascota. Posee luz LED.

Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el artículo en estudio, se clasifica en la **partida 84.13 Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos**; al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, de dicha partida, disponen:

*“Esta partida comprende las máquinas y aparatos, tanto si son accionados a mano como por cualquier otra fuerza motriz, destinados a elevar o a hacer circular líquidos, sean o no viscosos (incluido el metal fundido y el hormigón líquido). Se incluyen aquí las máquinas y aparatos de esta clase con motor incorporado (motobombas, turbobombas, electrobombas).*

*(...)*

**C. BOMBAS CENTRÍFUGAS**

*Son aparatos alimentados axialmente en los que el líquido, que gira por la acción de una rueda de álabes o de paletas, se proyecta por la acción centrífuga en un cuerpo colector anular provisto de una salida tangencial; el colector está, a veces, provisto de una corona de álabes divergentes, llamada difusor que transforma la energía cinética del fluido, en presión elevada.*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

*Para aumentar la potencia de impulsión, se utilizan las bombas centrífugas multicelulares que, como las turbinas escalonadas, combinan la acción de varias ruedas de álabes montadas en un mismo árbol.*

*Por su gran velocidad de rotación, las bombas centrífugas son siempre accionadas por un motor o una turbina y generalmente acopladas directamente, mientras que las bombas alternativas o rotativas necesitan un reductor de velocidad.*

*Este grupo comprende principalmente las bombas sumergibles, las de circulación de calefacción central, las bombas de ruedas para canales, las bombas de canal lateral y las bombas de rueda radial.”*

Por lo anteriormente expuesto conforme al desdoblamiento interno de la partida 84.13, la mercancía materia de consulta se clasifica en el código siguiente:

| CÓDIGO        | DESCRIPCIÓN  |
|---------------|--|
| 8413.70.00.00 | - Las demás bombas centrífugas; Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos. |

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Res. No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. No. 186, Tomo 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Conforme cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Texto de la partida 84.13 y de sus Notas Explicativas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, la mercancía objeto de consulta: **ZEUS OASIS (FUENTE DE AGUA PARA PERROS)**, se clasifica en el inciso arancelario 8413.70.00.00; por el contrario, el código arancelario 8509.80.90.00 - - Otros; Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08 (engloba entre otros: Afiladores de cuchillos, Abridores de latas, etc.) sugerido por la empresa importadora, resulta improcedente debido a que éste incumple los requisitos establecidos por la Nota legal 4 del Capítulo 85 del SAC.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2025, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.